



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

Subprocuraduría de Protección Ambiental

No. Oficio: PAOT-200-1726-2008



Ciudad de México, a 28 de julio de 2008

ACUSE

ING. ERNESTO EDUARDO TRUJILLO BOLIO
Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental
Secretaría del Medio Ambiente
Gobierno del Distrito Federal
Presente



022172/2008

En atención a la solicitud mediante oficio SMA/DEVA/007584/2007, con fecha 14 de diciembre de 2007, suscrito por el Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental el Ing. Ernesto Eduardo Trujillo Bolio, por instrucciones de la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mtra. Diana Ponce Nava, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-035/2008, emitido por la Subdirección de Dictámenes y Peritaje Ambientales adscrita a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

ATENTAMENTE
La Subprocuradora

Mónica Viétnica Alegre González



Anexo: Dictamen Técnico Folio: PAOT/SDPA/DT-035/2008 (seis fojas).



c.c.p.- Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

MAG/mng



ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., a 25 de julio de 2008.

La que suscribe, bióloga Martha Nancy González Castellanos, Dictaminadora, con fundamento en los artículos 15 Bis 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 224 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, fui designada por la Subprocuradora de Protección Ambiental, a efecto de emitir el presente Dictamen Técnico en respuesta al oficio SMA/DEVA/007584/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007, recibido en esta Entidad el 11 de marzo de 2008, suscrito por el Ing. Ernesto Eduardo Trujillo Bolio, Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y dirigido a la titular de esta Entidad, por medio del cual solicita lo que en su parte conducente a la letra dice:

...emita el dictamen técnico ambiental, relacionado con el procedimiento administrativo derivado de la inspección realizada en fecha 22 de mayo de 2007, motivo por el cual se inicio el procedimiento administrativo, correspondiente al expediente número DEVA/CIRNANP/R2/14/07, al C. RAÚL ARREGUIN MAGAÑA Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR de la construcción realizada en EL PREDIO DENOMINADO "LA FAJA" POLÍGONO 1 UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 29.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUERNAVACA ACCEDIENDO POR EL CAMINO CONOCIDO COMO AHUACATITLA HASTA LLEGAR AL CAMINO ANTIGUO A DILIGENCIAS CON COORDENADAS DE UBICACIÓN X: 481403, Y: 2123821, COLONIA PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, EN LA DELEGACIÓN TLALPAN.

De lo asentado en el acta se desprenden las siguientes irregularidades:

- *Una construcción de tipo provisional de aproximadamente 6 x 4 metros constituida por bastidor de madera recubierto por tablas costeras (sic), tablas, láminas metálicas, tabicón block acomodado, techo de lámina de cartón puerta de madera.*
- *Otra construcción de 5 x 4 metros aproximadamente constituida por bastidor de madera recubierta por láminas de cartón asfáltico y tabicón block acomodado y techo de lámina de cartón.*
- *Una construcción provisional de 1 x 1 metros aproximadamente constituida por bastidor de madera recubierto por láminas de cartón y tablas.*
- *Además se observó material de construcción consistente en 50 piezas de tabicón block aproximadamente.*



Así mismo, solicito se integre en el cuerpo del dictamen técnico, la cuantificación de los daños ambientales causados por dichas actividades.

DICTAMEN TÉCNICO

I. Descripción del problema ambiental

De lo señalado en la solicitud del presente dictamen técnico, se desprende que en el predio ubicado a la altura del kilómetro 29.5 de la Carretera Federal México Cuernavaca, en el asentamiento humano irregular denominado "La Faja" Polígono 1, Colonia Pueblo de San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en las coordenadas UTM, X: 481403, Y: 2123821 del Sistema de Posicionamiento Global, la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, inició el procedimiento administrativo con número de expediente DEVA/CIRNANP/R2/14/07, en virtud de los hechos relacionados con diversas construcciones irregulares realizadas en dicho predio. La conducta referida presupone que se ha provocado un daño ambiental en detrimento del Suelo de Conservación.

II. Elementos del dictamen técnico

1. Corroborar la zonificación de uso de suelo que corresponde al predio en donde se realizaron las construcciones, e indicar si las mismas corresponden a actividades permitidas o prohibidas.
2. Cuantificar los daños ambientales causados por las actividades de construcción.

III. Consideraciones técnicas y desarrollo del dictamen

III.1. Uso de suelo que le corresponde al predio en donde se realizaron las construcciones

III.1.1. Las coordenadas UTM de ubicación del predio, proporcionadas en la solicitud del presente dictamen (X: 481403, Y: 2123821), se ingresaron en la base de datos de cobertura del *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF)*, determinando que el predio de interés se localiza dentro de la poligonal del *Suelo de Conservación*, correspondiéndole la clasificación de uso de suelo *Agroforestal Especial*. Ver el anexo gráfico.

III.1.2. De acuerdo al PGOEDF se determina que la unidad ambiental *Agroforestal Especial* corresponde a una categoría de gran importancia ecológica, debido a la presencia de especies endémicas distribuidas principalmente en zacatonales; esta categoría posee lugares preferentemente forestales donde se desarrollan actividades agrícolas y pecuarias con mayor intensidad y, debido a que se ubica en los límites con la zona *Forestal de Conservación*, está sujeta a una normatividad



ambiental específica para hacer compatibles las actividades productivas que se desarrollan en función de la aptitud o capacidad natural del terreno, debiéndose evitar el establecimiento de asentamientos humanos.

III.1.3. El predio de interés se ubicó en fotografías aéreas digitales de 2005 del acervo cartográfico de la *Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural*, georeferenciadas en proyección UTM con *Datum NAD27*. La imagen aérea correspondiente se presenta en el anexo gráfico, en la que se señala la ubicación del predio. En esta imagen se puede apreciar que el predio de interés se localiza en un área de terrenos abiertos al cultivo agrícola y se integra a un asentamiento humano conformado por dos fajas de construcciones alineadas a un camino de terracería en una línea de colindancia parcelaria.

III.2. Daño ambiental causado por las actividades de construcción

III.2.1. De conformidad con la información contenida en la solicitud del presente dictamen, las características de las construcciones realizadas en el predio de interés son las siguientes:

Cuadro 1. Características de las construcciones del predio

Construcciones	Dimensiones (m)	Superficie (m ²)
Construcción provisional constituida de bastidor de madera recubierto con tablas, lámina metálica y tabicón o block sin junteo, techo de lámina de cartón y puerta de madera.	6.00 x 4.00	24.00
Construcción provisional constituida de bastidor de madera recubierta con lámina de cartón asfáltico y tabicón o block sin junteo y techo de lámina de cartón.	5.00 x 4.00	20.00
Construcción provisional constituida de bastidor de madera recubierto con láminas de cartón y tablas.	1.00 x 1.00	1.00
Total		45.00

III.2.2. Se desconocen las condiciones ambientales originales del sitio; sin embargo, considerando que las construcciones especificadas en el cuadro 1 se realizaron en un área que ha sido modificada gradualmente debido al desarrollo del asentamiento humano referido en el numeral III.1.3, y con apoyo en las imágenes aéreas disponibles, se observa que el sitio corresponde a terrenos de uso agrícola desprovistos de una cubierta arbórea o arbustiva.

III.2.3. De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, las construcciones provisionales contribuyen en alguna medida con los siguientes impactos:



- a) **Compactación de la capa superficial de suelo** debido a las construcciones realizadas, acciones por las cuales se modificaron las características edafológicas originales de un suelo fértil con vocación y aptitudes para las prácticas propias de la unidad ambiental *Agroforestal Especial*.
- b) **Disminución de la capacidad de infiltración de agua de lluvia** y su contribución a la recarga del manto acuífero como consecuencia de la compactación y reducción de la permeabilidad del suelo.

III.3. Cuantificación económica del daño ambiental causado

III.3.1. El daño ambiental provocado por dichas construcciones provisionales, se considera de fácil reparación mediante la demolición o desmantelamiento de las mismas, el retiro de los residuos sólidos que se generen y la preparación de un sustrato fértil en la superficie afectada. Para efectos del presente dictamen, el “monto económico del daño ambiental ocasionado” se determinó equiparando dicho monto al “costo de la reparación del daño ambiental”, considerando los conceptos básicos que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Costo de la reparación del daño ambiental (restauración de las condiciones originales)

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$)	Importe (\$)
Demolición de las tres construcciones especificadas en el Cuadro 1. ⁽¹⁾⁽²⁾	m ³	17.10	71.33	1,219.70
Retiro del material producto de la demolición de las tres construcciones y disposición final en un sitio de tiro autorizado.	m ³	17.10	75.71	1,294.56
Suministro y colocación de un sustrato fértil a base de composta en una capa de 20 cm. ⁽³⁾	m ³	9.00	236.25	2,126.25
Total				4,640.51

(1) Incluyen mano de obra y equipo.

(2) El volumen de demolición se calculó considerando un índice medio de demolición/m² obtenido de aranceles de la industria de la construcción (0.38 m³/m²) para construcciones de un nivel.

(3) El precio unitario incluye la adquisición de la composta a precio de mercado en vivero, así como el costo de mano de obra para la roturación de la capa superficial del suelo, colocación de la composta y mezcla de los materiales.

III.3.2. El monto económico estimado del daño ambiental ocasionado por las construcciones referidas en la solicitud del presente dictamen, asciende a la cantidad de **\$4,640.51 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 51/100 Moneda Nacional)**.



IV. Conclusiones

Primera. Con base en las coordenadas UTM (X: 481403, Y: 2123821), proporcionadas en la solicitud del presente dictamen y de conformidad con el *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal*, el predio ubicado en el asentamiento humano irregular denominado "La Faja", Polígono 1, a la altura del Kilómetro 29.5 de la Carretera Federal México Cuernavaca, Colonia Pueblo de San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en el cual se realizaron tres construcciones de tipo provisional, se determina que dicho predio se localiza dentro de la poligonal del *Suelo de Conservación*, en la unidad ambiental con zonificación de uso del suelo *Agroforestal Especial*, en la cual está prohibido el establecimiento de asentamientos humanos.

Segunda. De conformidad con las características y dimensiones de las construcciones realizadas en el predio, se determina que el daño ambiental ocasionado por la supresión de los servicios ambientales que prestaba la superficie afectada, se puede reparar llevando a cabo la demolición o desmantelamiento de las construcciones, el retiro de los residuos sólidos que se generen y la preparación de un sustrato fértil en la superficie afectada.

Tercera. Se estima que el monto económico del daño ambiental ocasionado, equiparado con el costo de la reparación del daño ambiental o restauración de las condiciones originales del sitio afectado, asciende a la cantidad de \$4,640.51 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 51/100 Moneda Nacional).

El presente Dictamen Técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las seis fojas que lo conforman.

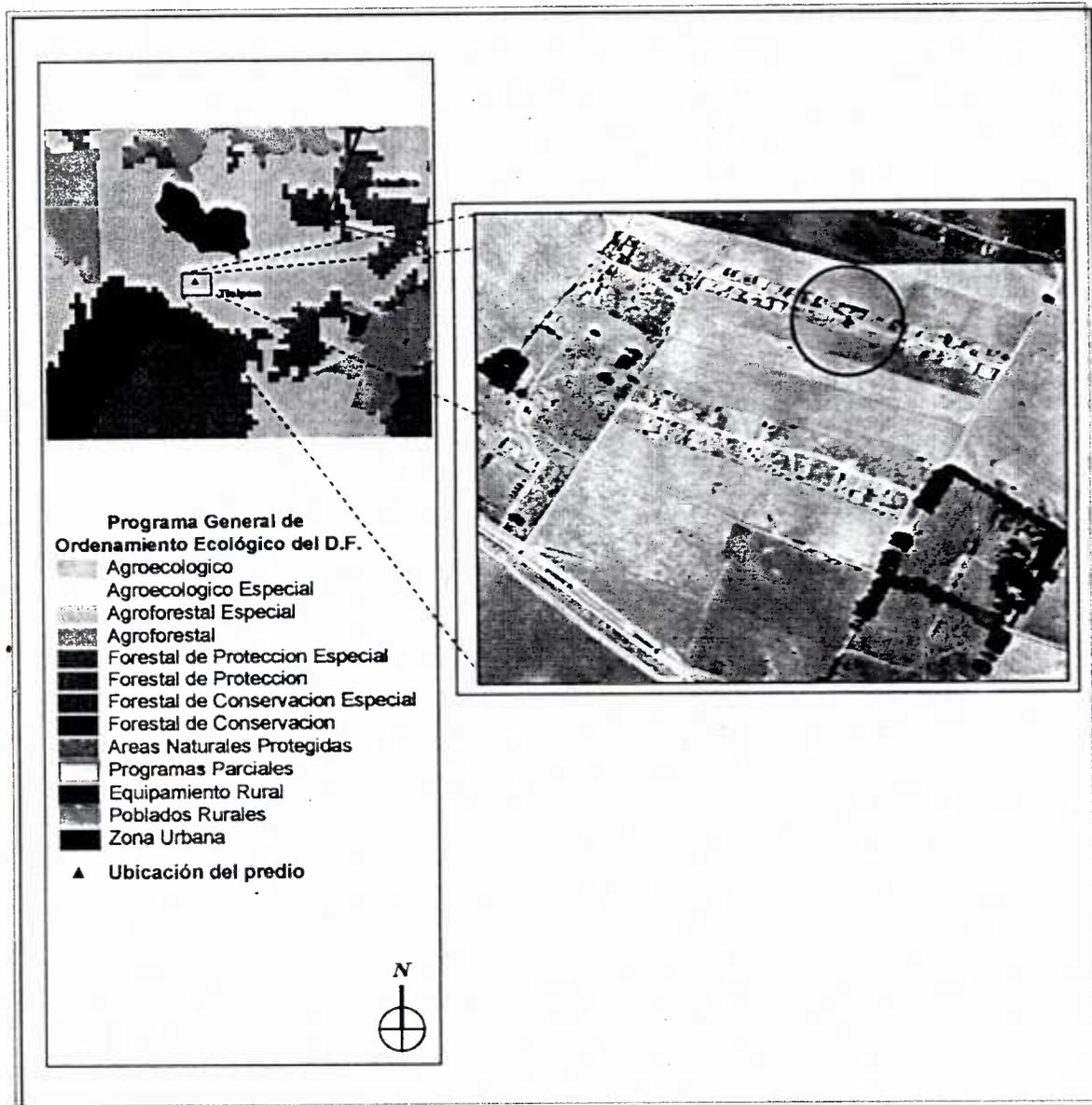
ATENTAMENTE


Biol. Martha Nancy González Castellanos
Dictaminadora

En el procesamiento y análisis del material cartográfico digital participaron la Bióloga Zenia María Saavedra Díaz y el Maestro en Geomática Félix Jacob Santiago Sánchez.



**Localización del sitio y zonificación de uso del suelo de conformidad con el
*Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal***



Fuente: Sistema de Información Geográfica. Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Comisión de Recursos Naturales. Secretaría del Medio Ambiente.